

El impacto de la globalización en la ciudadanía de mujeres. El caso de los derechos reproductivos y sexuales en Argentina¹

por Josefina Brown

Resumen

En este artículo intentamos esbozar brevemente la influencia de la «globalización» sobre la ciudadanía de las mujeres en la Argentina, con especial énfasis en cuanto a los derechos reproductivos se refiere. Vale decir, cómo se han conjugado contexto internacional y nacional - tanto desde el punto de vista económico, político, social, etc., como desde el punto de vista del movimiento de mujeres- en relación con el debate sobre derechos sexuales y reproductivos en nuestro país en los últimos años.

Abstract

In this article what we tried to do was to briefly describe the influence that «globalization» has had (or has) related to the consideration of women as citizens. The attention is also focused on reproductive rights. So, the article shows how international and national context has been combined - not only talking about economy, politic o social aspect but also considering women movement- related to the reproductive rights debate occurred in Argentina in the latest years.

1 Este trabajo es una versión corregida de lo que fuera escrito a propósito del primer seminario, «Globalización: tensiones, reacciones y procesos» de la Diplomatura en Globalización, género y políticas públicas que dicta el Programa Regional de Género y políticas públicas (Prigepp) - FLACSO, 2002; realizada en el marco de la beca doctoral del CONICET.

Introducción

En este trabajo nos proponemos, retomar en relación a las nuevas condiciones impuestas por la globalización, el tema de investigación que hemos venido desarrollado en los últimos tiempos: los dilemas que plantea la ciudadanía de mujeres en Argentina. Esto supone vincular los cambios producidos por efecto de la globalización con la condición ciudadana de las mujeres, sobre todo en cuanto a los derechos reproductivos y sexuales se refiere.

Es necesario aclarar que, respecto de la cuestión de la ciudadanía, partimos de un conjunto sistemático de supuestos: entendemos por ciudadanía, tal como lo indicaba Marshall, el goce de derechos formales y la garantía establecida sobre los mismos a fin de construir, como lo aseguraba el teórico clásico de la ciudadanía, una sociedad de iguales. La ciudadanía sólo era posible, desde su perspectiva, en una sociedad donde tanto los bienes materiales como simbólicos estuviesen distribuidos de tal manera que no existieran entre los sujetos desigualdades económicas y sociales extremas y que todos participaran de “una cultura común”.

La noción marshalliana de ciudadanía suponía un estado garante capaz de compensar la desigualdad real entre los sujetos, edificada sobre la hipótesis de que la igualdad constituía la base de la condición ciudadana. Dos procesos han venido a agrietar tales certezas. Por una parte, la evidente relación entre las presiones internacionales y la ampliación de derechos ciudadanos para ciertos colectivos, como es el caso del colectivo de mujeres; por la otra, el aumento de las desigualdades sociales, visible en la transformación de la distribución del producto bruto interno y en la redistribución regresiva del ingreso con el aumento evidente de la pobreza y la exclusión social. Este proceso coincide además, con la adopción de políticas sociales denominadas “focalizadas” y con la retirada general del estado del lugar de garante de los derechos ciudadanos.

Es imposible en este espacio abocarnos al tratamiento conjunto de, por lo menos, las dos grandes vertientes que hemos esbozado en cuanto a la cuestión de la ciudadanía para mujeres se refiere. Es indudable que la globalización en su vertiente económica ha tenido una serie de impactos negativos para las mujeres: participación en el ámbito laboral pero en condiciones sumamente precarias ligado a la privatización de los asuntos públicos que se ha traducido, en muchos casos, en lo que se ha dado en llamar el «impuesto reproductivo» (Bonder, 2002). Sin dejar de tener en cuenta estos aspectos, sin dudas problemáticos, es también

visible que la globalización no ha significado un proceso con implicancias única y exclusivamente desastrozas en relación a la consideración de las mujeres como ciudadanas. Paradójicamente, han sido estos últimos años también en los que las mujeres han logrado una serie de avances en lo político y legal que es necesario no desconocer. No sólo se trata de un aumento en la participación política, el crecimiento y expansión tanto cuantitativa como cualitativa del movimiento de mujeres, la instalación de las políticas de género en el Estado sino también de notables avances en el plano legal en lo referente a demandas provenientes de este sector de la sociedad civil. Avances legales que, es imposible negar, han estado profundamente ligados en nuestro país a la influencia de los pactos, conferencias, declaraciones, recomendaciones y demás documentos emanados de los organismos internacionales; en suma, estrechamente asociados al debate que respecto de estos asuntos ocurriera en el plano global. Por lo tanto, si bien somos conscientes y hemos insistido en otras oportunidades que la ciudadanía implica no sólo la conquista de algunos derechos formales sino también, una serie de mecanismos que impliquen la garantía del ejercicio de esos derechos en el plano de lo real, aquí nos detendremos puntualmente en el análisis del modo en que la globalización ha impactado en el asunto de la instalación en el espacio público Argentino de los derechos reproductivos y sexuales, como un asunto del mayor interés en orden a la consideración de las mujeres como ciudadanas.

Algunas consideraciones preliminares

Intentar encerrar el término globalización en un concepto unívoco es una tarea sumamente compleja. Es conveniente en primer lugar advertir que, con el término globalización no nos estamos refiriendo a un estado dado de la realidad sino a un proceso en permanente transformación tanto en lo económico, político, cultural, social, etc.; y cuyas expresiones y efectos varían según los diversos contextos (Bonder, 2002). Sin embargo, desde el discurso hegemónico suele plantearse como un fenómeno irreversible al que indefectiblemente hay que sumarse, ligado básicamente, al sistema económico y financiero por un lado, y tecnológico, por otro. Se impone de este modo una visión de la globalización como un fenómeno que inevitablemente estaría disolviendo las diversas territorialidades. Si bien los límites y las fronteras entre lo global y lo local, se hacen más difusas, aún en este contexto, el espacio, el lugar que ocupan los/as sujetos/as continúa siendo importante a la hora de interpretar sus vidas y darles sentido (Harcourt et al, 2002:3). Esta visión y la propuesta de una política de

lugar tal como la plantean Harcourt et al.² (2002) se nos ocurre como una punta muy sugerente para pensar la globalización desde el punto de vista de las relaciones de género.

El tema de la ciudadanía y especialmente referida al colectivo de mujeres no es ajena al impacto que la globalización ha tenido, no sólo en las distintas sociedades tomadas en su conjunto sino también a nivel individual en las subjetividades de los sujetos/as. En este contexto, la ciudadanía para las mujeres regresa al debate en los últimos años, marcada, de un lado, por una tensión entre el aumento de derechos formales y un creciente deterioro de las condiciones de existencia de amplias mayorías; y de otro, en la encrucijada entre igualdad y diferencia. Es decir, el reclamo de ingreso a la condición ciudadana en el marco de una igualdad universalmente válida pero, desde el reconocimiento de la diferencia sexual. Estos son los dos puntos de conflicto que juegan un papel importante en cuanto la inscripción dentro del marco de la ley, de los derechos reproductivos de las mujeres como derechos ciudadanos: la tensión igualdad / diferencia e igualdad/desigualdad social.

Indagar esos temas, supone desde nuestro punto de vista adoptar una perspectiva de género. Analizar el tema de la ciudadanía, especialmente referida al colectivo de mujeres y los derechos reproductivos desde el punto de vista de género aparece pertinente por cuanto este enfoque conceptual cruza las barreras de las distintas disciplinas haciendo posible visualizar el problema del poder ligado al campo de la sexualidad. Es evidente que la vinculación de los derechos reproductivos en la histórica asignación de la responsabilidad por la reproducción de la especie humana al género mujer, hace necesario este tipo de abordaje.

Asumimos que las relaciones de género son relaciones de poder (Barbieri, 1993: 8) y que por lo tanto, instituyen la normativa bajo la cual las sociedades organizan las relaciones entre los sexos. Por lo tanto, hablar de derechos reproductivos y sexuales remite directamente a uno de los asuntos más íntimos pero a la vez, más profundamente políticos; y es por lo tanto, un punto significativo para el logro de una ciudadanía plena para las mujeres. Sobre todo, si tenemos en

2 La propuesta parte de la premisa de que «las mujeres están participando en una forma nueva y radical de hacer política que tiene como ejes sus cuerpos, sus hogares, su medio ambiente y el espacio público social. Interactúan en redes a nivel nacional con el doble objetivo de defender sus lugares y transformar las relaciones de desigualdad» (Harcourt et al., 2002:2).

cuenta que se trata, para nosotras, de ninguna forma de esencialismo, sino más bien de «la construcción de diferencias no jerárquicas» (Bonder, 1998:5).

Los derechos reproductivos y sexuales en Argentina: entre lo local y lo global

Contexto Nacional

En la Argentina la cuestión de los derechos ciudadanos de las mujeres se instala a partir de un escenario político inaugurado en el 85 con la suscripción de la CEDAW³, la instalación de políticas públicas destinadas a las mujeres y la existencia de demandas procedentes de la sociedad civil.

En nuestro país, por lo tanto, la discusión por los derechos sexuales y reproductivos, como punto central en el cual se anuda la ciudadanía a la diferencia sexual, empieza con la recuperación de la democracia y el Estado de derecho en 1983. Es recién en 1985 que la CEDAW es suscripta por nuestro país y se deroga el marco legal anterior, cuando el decreto 2274/86 reconoce el derecho de la pareja a elegir libre y responsablemente acerca del número y espaciamiento de los hijos. Sin embargo, no será hasta la década de los '90 que se produzca un debate público notorio respecto de estos temas con la introducción de proyectos y leyes para ser discutidos en el Congreso y las Legislaturas provinciales, sobre todo, bajo la legitimación que otorga el consenso logrado en las Conferencias Internacionales.

La reapertura democrática ocurrida en 1983 vino de la mano del debate en torno de los derechos humanos y dentro de ellos, los derechos de las mujeres, lograron despertar (durante el primer gobierno institucional) una consideración especial. Efectivamente, el gobierno de Alfonsín se caracterizó por un marcado interés de poner al día el tema de los derechos. Este clima también resultó favorable para el colectivo de mujeres.

Por otra parte, durante la época de la dictadura se había ido produciendo, lentamente, la organización de grupos de estudio sobre la condición de la mujer, lo que permitió que durante la etapa democrática, muchas feministas y militantes

3 La sigla corresponde a la denominación inglesa de la Convención Sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer

del movimiento de mujeres ocuparan cargos en la gestión estatal, o se nuclearan en ONG más especializadas y profesionalizadas (Alvarez:1997:1). La institucionalización de estas temáticas a partir de espacios específicos destinados al colectivo de mujeres⁴, no estuvo exento de conflictos, tanto desde el frente interno del movimiento -a razón de las diferencias entre autónomas e institucionalistas-; como por reacciones externas de la sociedad civil, producto de la tradición patriarcal y autoritaria de nuestro país, pero constituyó sin dudas, un paso significativo para instalar los temas de las mujeres en la arena pública.

Los reclamos y demandas provenientes del colectivo de mujeres se centraron en torno de múltiples temas. La deuda a saldar con las mujeres en lo relativo a los derechos - civiles, políticos y sociales - era, por cierto, amplia. Así empezaron a ser discutidas demandas tanto de vieja data, como la modificación de la ley de matrimonio civil, el divorcio vincular, la participación política de las mujeres, como otras más recientes, entre ellas, la violencia familiar y los derechos reproductivos. Cabe destacar que inscribir el asunto de los derechos reproductivos y sexuales en el espacio público no ha resultado, en Argentina, algo sencillo, tanto que ha concitado las energías de buena parte del feminismo y el movimiento de mujeres en los últimos tiempos.

Desde el punto de vista internacional

El marco de referencia para la instalación de estos temas en el ámbito internacional es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Naciones Unidas muestra consideración respecto del colectivo de mujeres desde épocas tempranas. Se pueden distinguir dentro de las preocupaciones por las mujeres dentro de este organismo tres etapas diferenciadas de acuerdo con los objetivos perseguidos. Un primera etapa alrededor de la segunda guerra mundial, cuando las mujeres ingresan al mercado de trabajo. En este momento se crea la Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer, uno de cuyos logros más sobresalientes fue la consagración de los derechos políticos para las mujeres reflejada en la obtención del derecho al voto en muchos países. Una segunda etapa se abre a partir de 1963; tuvo que ver con el papel de las mujeres en el desarrollo. Y la tercera, comienza en 1975 coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer (Portocarrero,1990: 36/7). La incorporación de los temas y las

4 Un momento destacable fue la creación de la Subsecretaría de la Mujer en Argentina, en 1987.

demandas de las mujeres en su agenda, no es un asunto menor debido a la innegable influencia que ejerce la internacionalización de las mismas en un mundo globalizado.

La institucionalización de la década 1976-1985 como la década de la mujer por Naciones Unidas, marca un punto de inflexión importante para la instalación de los «asuntos de las mujeres» en el escenario global. Sumado a ello, las distintas resoluciones, conferencias, documentos, recomendaciones, es indudable que este organismo internacional ha desempeñado un papel importante en la introducción de los derechos de las mujeres, en los distintos países. Aunque, rearticulados y re-interpretados en clave local debido a las particulares coyunturas político, social, económico y cultural de cada uno, han sido un factor de presión importante y por lo tanto de acumulación de fuerzas desde el punto de vista del movimiento de mujeres, para inscribir el tema de los derechos de las mujeres y concretamente el de los derechos reproductivos y sexuales en nuestro país.

Sin menoscabo de otras Conferencias Internacionales como las de Viena en la que los derechos de las mujeres fueron reconocidos como derechos humanos, las Conferencias de *El Cairo* (1994) y *Beijing* (1995) principalmente, y más tarde *Beijing +5* (2000) son los hitos más relevantes en orden a la consideración en el escenario global de los derechos reproductivos y sexuales. Es en las dos Conferencias donde los conceptos de salud y derechos reproductivos se incorporan explícitamente en las Plataformas de Acción diseñadas. Es necesario recordar en este punto que en las mismas existió también una amplia participación del movimiento de mujeres y el feminismo. Participación potenciada a partir de la conformación de redes, alianzas, coaliciones, tanto a nivel nacional como regional y mundial, promocionada por la creciente participación de las mujeres en ONG. (Alvarez, 1997: 7-12)

Lo global en lo local: la influencia del marco internacional en el debate por los derechos reproductivos en nuestro país

Si como dijimos, desde el '90 es cuando comienza a producirse un debate de repercusión importante respecto de estos temas en la sociedad argentina, es necesario destacar que los mismos tuvieron como puntos de inflexión aquellos en que se producía la discusión a nivel internacional. La mayor cantidad de leyes

y proyectos de ley datan de esas fechas⁵. Asimismo no está demás recordar que fue en 1994 durante la Convención Constituyente para la reforma de la Constitución que se produjo el debate público notorio sobre el aborto⁶. Si tenemos en cuenta la correlación de fuerzas de los distintos actores sociales involucrados en el debate, en este caso, la relación es altamente desfavorable para el movimiento de mujeres porque la alianza entre Estado e Iglesia es total. De hecho, estos últimos, conscientes de su poder son quienes proponen el conflicto y lanzan la embestida presidencial contra el aborto, asociando el aborto con el crimen y por tanto, definiendo como criminales a quienes se opusieran a la inclusión de la cláusula del derecho a la vida desde la concepción. Desde la oposición a esa postura, la estrategia es en principio de postergación del debate. Luego, el movimiento de mujeres logra articular un discurso opositor basado en las estadísticas de muertes por abortos y así formula la ecuación abortos clandestinos = muerte, legalización/despenalización del aborto = vida de las mujeres. De todos modos, Menem sólo «concedió negociar» cuando la vigencia del Pacto de Olivos y por lo tanto, su reelección fue puesta en peligro, dado que la alianza establecida con la derecha (Fuerza Republicana y MODIN), no le garantizaba el triunfo. Por lo tanto, ante la postura intransigente de Alfonsín respecto del Pacto de Olivos, es necesario llegar a un «consenso», puesto que están en juego otros asuntos más caros al gobierno que el aborto o la sexualidad de las mujeres. De ahí, que se plantee una salida elegante con la introducción de una cláusula ambigua que, finalmente, no conformó a nadie. Sumado a ello, no hay que perder de vista

5 Por mencionar brevemente solo las existentes a nivel nacional, el cuadro es el siguiente: 1989, Florentina Gómez Miranda presenta un proyecto de ley de modificación del artículo 86, inc. 2 del Código Penal referido a la despenalización del aborto por violación. 1992: Anteproyecto de anticoncepción y aborto; 1994: Proyecto de ley para la creación del programa de Salud Reproductiva; 1994: Proyecto de resolución solicitando partidas presupuestarias para dar cumplimiento a los programas de Salud reproductiva; 1994: Dictamen de la comisión de las cámaras para la creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; 1995: Proyecto de educación sexual, provisión gratuita de métodos anticonceptivos, despenalización del aborto y atención gratuita por parte del Estado; 2000: Proyecto sobre ley nacional de Salud Reproductiva; y, 2000: Proyecto de Contracepción quirúrgica voluntaria.

6 El debate fue planteado desde el Ejecutivo Nacional a partir del Ministro Barra, quien proponía la introducción dentro del texto de la Constitución una cláusula que protegiera la vida desde la concepción. La discusión luego se popularizó como el debate por «la cláusula Barra». Como dato habría que mencionar que el tema del aborto ha sido un asunto casi explícitamente silenciado por el movimiento de mujeres en Argentina y éste fue el único momento decisivo en que el tema fuera planteado en estos términos en la sociedad Argentina desde la recuperación de la democracia. Dentro de los actores protagónicos con intereses específicos en esta problemática en Argentina, la Jerarquía Eclesiástica es la única que, en reconocimiento del poder que tiene llama las cosas por su nombre. El Movimiento de Mujeres, en orden a generar consenso y legitimidad silencia o elude el asunto. Este es otro tema que ha provocado, también, no pocos conflictos interior del Movimiento de mujeres y feminismo en la Argentina.

el marco internacional. Menem acababa de fracasar en el intento de lograr una declaración en contra del aborto en la cumbre de presidentes latinoamericanos. Estamos además en los momentos preparatorios a la Conferencia Internacional de Población y desarrollo -El Cairo- y el documento preeliminar para dicha conferencia incluía la definición de los derechos reproductivos y planteaba al aborto como un problema de salud pública. Este documento es respaldado nada más y nada menos que por EEUU.

Lo que acabamos brevemente de exponer, resulta bastante ejemplificador respecto del concepto de glocalidad que propone Robertson para entender que así como es imposible pensar que exista una cultura - y agregamos, tampoco un sistema político- global con existencia propia, tampoco es posible pensar en algo parecido a nivel exclusivamente local. «La globalización cultural y política, como hemos acotado, presupone y, más aún, requiere para hacerse efectiva, de la existencia de ámbitos, actores locales y acciones específicas de relocalización de lo global» (Bonder, 2002); vale decir, cómo se conjuga escenario internacional y coyuntura local en un juego de apropiación y resignificación de lo acontecido en términos globales desde la propia realidad local (Bonder, 2002): correlaciones de fuerza, alianzas, consenso, resolución de conflictos, conceptos y lucha ideológica por instalar un determinado discurso.

Ahora bien, retomando el asunto de la incorporación de los derechos reproductivos en nuestro país, se ve cómo los elementos que acabamos de nombrar van a actuar claramente como obstáculos y posibilitadores de la forma en que la discusión por lo derechos reproductivos y sexuales sea introducida en nuestro país. Tal como señala Guzmán (2001: 4) la introducción de las demandas de las mujeres y la legitimación de las desigualdades de género, no se dan en el vacío, sino que se encuentran profundamente condicionadas por la coyuntura política, institucional, económica, cultural, etc. « Las políticas son expresión de un determinado orden interpretativo y simbólico de la realidad, que se fundan en mecanismos de interpretación que operan en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de las políticas» (Guzmán, 2001: 24). Como puede advertirse, las palabras, las denominaciones que los problemas planteados asuman, remiten a conceptos y representaciones distintas. Por derechos sexuales y reproductivos entendemos el derecho al ejercicio libre de la sexualidad, además del de las parejas y los individuos a decidir tener o no hijos y su espaciamiento. Asimismo, supone el derecho a ejercer la maternidad sin riesgos para la salud y

sin sufrir discriminaciones en el ámbito laboral y educativo; pero, al mismo tiempo, también contar con información veraz y adecuada, acceso a métodos de anticoncepción seguros y eficaces, aborto legal y seguro. De este modo es como se incorpora en los organismos internacionales y es lo que le ha dado legitimidad y fuerza para demandarlo en los distintos países. Lo que suele excluirse de estos debates es el ejercicio de la sexualidad que exceda la normativa de la heterosexualidad obligatoria y el aborto, sin lugar a dudas, tema que provoca mayores conflictos.

Si bien en nuestro país, el tema ingresa como derechos reproductivos en el sentido antes descripto, como puede observarse en las leyes⁷, las denominaciones varían ampliamente, y el sentido está más ligado en general en las discusiones a temas relativos a la seguridad en la reproducción que en la anticoncepción. En este sentido, es necesario tener presente que es más complicado incorporar determinados temas en la agenda pública si éstos no tienen cierta legitimidad y son respaldados por actores fuertes - que no es el caso de los derechos reproductivos y sexuales- dentro del sistema político, y que siempre la determinación de prioridades de la agenda pública está sujeta a la correlación de fuerzas con que cuentan los actores y por lo tanto, sujetos a una lucha y negociación permanentes⁸ (Guzmán, 2001: 22). Así, ha sido mucho más sencillo incorporar a la agenda pública y legitimar en ese espacio temas incluidos en el «discurso de la vulnerabilidad y la reparación que en los discursos sustentados en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres» (Guzmán, 2001:24). En el tema de los derechos sexuales y reproductivos se trata no sólo de un problema de ejercicio del derecho de las mujeres, sino que hace referencia a la remoción de uno de los puntos centrales en el cual se asienta la subordinación del género mujer; esto es, el control del cuerpo de las mujeres a partir del control de la sexualidad y la reproducción, punto de inflexión fundamental en el feminismo de la segunda ola. Para éstas, el asunto no pasa ya por llevar la igualdad hasta el límite sino, y al mismo tiempo, el reconocimiento de la diferencia.

Además, la instalación de los temas de este modo, se convierte siempre en una cuestión inestable que debe ser sostenida constantemente por los grupos

7 Ver nota nº 3.

8 Este tema merecería un desarrollo aparte pero baste como ejemplo de la complejidad del asunto de alianzas, influencias, correlación de fuerzas, etc., lo mencionado respecto de la denominada «Claúsula Barra».

interesados (Guzmán, 2001: 19). Esta situación se advierte por ejemplo claramente, en la discusión por la ley nacional de salud reproductiva y el papel decisivo que jugó en ese momento el movimiento de mujeres y el feminismo, fuertemente articulada en MADEL⁹ (una coalición que agrupaba a más de 100 organizaciones), para introducir y mantener el debate en diputados y en cambio, el retraimiento o reflujo del movimiento y su relativamente escasa movilización y presión cuando la misma fue derivada al senado, aunque influyeron también otra serie de factores, cabe aclarar, lugar en el que finalmente, murió. De todos modos, fue notable el crecimiento, la experiencia, la capacidad de movilización y lobby adquirida por el movimiento. Como lo aseveran Harcourt y Escobar (2002: 5), «La interacción en redes y la construcción de alianzas son claves para llevar el movimiento de mujeres al espacio público social». Si bien en los primeros avances legales durante el gobierno de Alfonsín, el papel del movimiento fue indudable, en el espacio simbólico que construyen los mass media, los actores políticos del debate más nítidamente dibujados, fueron los funcionarios públicos y parlamentarios, de un lado y la Jerarquía Católica Argentina, de otro. En cambio, para la década de los '90 - época en la que se discute la mayor parte de los proyectos que versan sobre derechos sexuales y reproductivos- se nota un crecimiento tanto cuantitativo - la cantidad de organizaciones y agrupaciones de mujeres y feministas - como cualitativo - visibilizado en la capacidad de organización y unificación de esfuerzos y en la capacidad de negociación- del movimiento. Asimismo, en este sentido parece percibirse el trabajo del movimiento de mujeres en Argentina a través de todos los espacios conquistados: tanto en las ONG's, en los partidos como en el Estado se ha producido cierto impacto y la voz de las mujeres ha logrado atravesar el círculo de los mass media, como una voz legítima y con relativa fuerza.

A modo de conclusión

Tanto la influencia del marco internacional como el momento histórico en el que el debate puede ser planteado en nuestro país, influirán en la forma bajo la cual esta demanda sea asumida por el movimiento de mujeres. Sucede que en Argentina, aunque reconoce antecedentes previos en algunas mujeres radicales de principios de siglo y en las tradiciones políticas de izquierda, el tema de los Derechos Reproductivos empieza con la lucha institucional. Es con el regreso de la democracia, que el tema vuelve a la discusión dentro del movimiento de mujeres

9 La sigla corresponde a Mujeres Autoconvocadas para Decidir En Libertad

a fines de los 80', principios de los '90. Por ello se introduce como Derechos Reproductivos, ya enmarcados dentro del paradigma de los derechos humanos y las discusiones en torno de la ciudadanía, los derechos y la democracia en relación, también con las mujeres. Todo esto asociado a las condiciones económicas imperantes y los procesos de exclusión y pauperización de amplias mayorías y, por ende, asociado a un reclamo no sólo por la consagración de los derechos sino también por los mecanismos que garanticen el goce efectivo de esos derechos. La cuestión de los derechos reproductivos se discute en un marco singular: el de las Conferencias internacionales, en un contexto de expansión de derechos formales y crisis de las políticas públicas capaces de garantizar derechos sociales para las mayorías. En un clima, además, conservador en lo ideológico que permite poner en circulación la cuestión de los derechos reproductivos, pero niega o silencia, la cuestión de la sexualidad. Campañas contra la homosexualidad, reacciones contraofensivas contra la implementación de las leyes de salud reproductiva, institucionalización del día del no nacido, etc. , son algunos de los signos (Bonder, 2002).

Derechos Reproductivos, al no cuestionar radicalmente la definición hegemónica de mujer vigente en nuestras sociedades, esto es, mujer igual madre, se presenta como el punto sobre el cual es posible establecer consenso, tanto en el interior del Movimiento de Mujeres, como en la sociedad toda, concretamente en el espacio del derecho. Sin embargo, en ocasiones, como en la coyuntura actual en Argentina y dentro del contexto internacional en el cual este debate se inserta, la sustitución del reclamo al aborto por el de los derechos reproductivos y sexuales, obedece también a cuestiones tácticas. Esto es, de insertar los reclamos de las mujeres en relación con la sexualidad y el control del propio cuerpo dentro del lenguaje del derecho y la ciudadanía, como un discurso mucho más plausible en los regímenes democráticos modernos; vale decir, si los temas que pretenden ser introducidos en el espacio público no son respaldados por actores centrales del mismo ni gozan de demasiada legitimidad social, el hecho de formularlos «en términos compatibles con los referentes cognitivos y valores generales - creencias y normas» (Guzmán, 2002: 6), es un elemento importante en orden a lograr legitimidad y reconocimiento.

Desde el punto de vista del movimiento de mujeres, el asunto se presenta con algunos matices. Por un lado, es notable que la institucionalización del género en el espacio del Estado con organismos dedicados a esta temática, sumado a la

participación de las mujeres partidarias y su creciente actuación en el sistema político¹⁰, son dos elementos que han jugado un papel relevante en orden a instalar y legitimar los 'asuntos de las mujeres' en el espacio público. Igualmente notable es la movilización y la organización de las mujeres extrapartidarias, que a fines de los '80 no lograron gran impacto en los medios ni pudieron articular muchas acciones en conjunto. En cambio, para el '94 se nota un crecimiento tanto cuantitativo - la cantidad de organizaciones y agrupaciones de mujeres y feministas - como cualitativo - visibilizado en la capacidad de organización y unificación de esfuerzos y en la capacidad de negociación-. Sin embargo, al mismo tiempo esto ha producido, tanto en el nivel nacional como internacional, no pocos dilemas dentro del movimiento. Las diferencias se dirimen entre autónomas e institucionalistas. El eje transversal de estos conflictos, como lo señala Álvarez (1997: 2-6) es una cuestión de poder. Poder tener información, recursos, profesionales o especialistas... poder contar, en suma, con mayores posibilidades de definir los temas de la agenda e incidir en el espacio público, en condiciones que no siempre contemplan la pluralidad de voces y diferencias existentes en el movimiento, tal es la crítica formulada por las «autónomas». Estrechamente relacionado con este punto está el tema de la organización - más horizontal, informal, heterogénea- de las históricas, distinta de esta modalidad más formal, jerarquizada y especializada. Finalmente, otro de los puntos importantes de conflicto, es la que la institucionalización - tanto en ONG, como en los partidos o el Estado- en detrimento de la histórica marginalidad del movimiento tiene consecuencias en orden a la formulación de las demandas que han perdido la radicalidad y libertad que caracterizara al movimiento, insisten las autónomas.

Sin pretender agotar el debate que plantea más aristas, lo cierto es que el crecimiento de las ONG, la articulación en redes y todos los cambios y transformaciones que también dentro del movimiento ha producido la globalización, han significado en muchos casos (Beijing, como ejemplo paradigmático) una mayor fuerza para la presión y negociación y una mayor capacidad de respuesta articulada del movimiento tanto en lo contestario como en lo propositivo de este sector de la sociedad civil. El cooptamiento del movimiento es siempre un riesgo pero tal vez se trate, como discutíamos en

10 Aunque en este punto es necesario hacer una salvedad: la participación de las mujeres en el espacio público no necesariamente significa que se adopte el punto de vista de género ni que se pongan en discusión asuntos importantes para este grupo social. El papel de las alianzas es un tema sumamente complejo como lo señala Álvarez (1997: 12)

nuestra propia organización¹¹, de jugar en los bordes y de saber aprovechar los intersticios con una mirada atenta y crítica y de seguir debatiendo - aceptando las desigualdades de poder no sólo entre las mismas mujeres sino también de sus organizaciones- modos distintos de hacer política, mucho más a medida de las mujeres.

Por otra parte, en el marco del discurso único de la globalización cuyas consecuencias en lo económico han afectado los procesos de ciudadanía para la sociedad toda pero especialmente para el colectivo de mujeres, no todo se presenta sin embargo bajo el signo de la desesperanza. Como contraparte de los efectos negativos de la privatización de los asuntos públicos ante el desguace y desfundamiento del estado, surgen desde la sociedad civil nuevos grupos y organizaciones, «Nuevos Movimientos Sociales» que, como en el caso específico de las mujeres, han logrado articularse y establecer distintas y variadas estrategias de resistencias e imponer en el espacio público otro discurso en circulación. Un discurso y una práctica diferente, emergentes e instituyentes que hablan de quiebres, de fisuras, de brechas, de bordes desde los cuales es posible ir insertando las demandas mujeriles. Esto ha producido cambios no sólo en el ámbito de las instituciones y las sociedades sino también cambios subjetivos. Las modificaciones en el ejercicio de la sexualidad son algunos indicios. Como mencionan Jelin (1994), Fuller (1997) o Ana María Fernández (1993) existen algunas modificaciones subjetivas en el modo de vivir y entender las relaciones sexuales entre los géneros. Ejemplo de ello son, la erotización de la sexualidad femenina y la sentimentalización de la masculina, según las investigaciones de Rocó, Rivera, y otros (1996). Los estudios mencionados de todos modos también plantean sus contrararas: por ejemplo, para Jelin «la escasez de políticas eficaces...en general,[y] la ausencia de políticas que den plena vigencia a los derechos reproductivos y sexuales» (Bonder, 2002). Los datos proporcionados por la CEPAL (2002) y el panorama descrito por Kliksberg (2002), entre otros, dan cuenta de que las desigualdades en las relaciones de género en el tema de derechos sexuales y reproductivos es preocupante aún cuando puedan percibirse ciertos avances. Como vemos no es un logro ni una derrota total. Queda claro que el camino recién empieza en este sentido, pero los avances no han sido menores, por lo menos, en cuanto logros formales se refiere.

11 Me refiero a la ONG «Las Juanas y las Otras»

Bibliografía

- Alvarez, Sonia: Articulación y transnacionalización de los feminismos latinoamericanos en **Debate Feminista**, 1997. Año 8, vol 15, pp. 1-16.
- Bonder, Gloria: Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: **Género y epistemología: Mujeres y disciplinas**. Chile, Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG), Universidad de Chile, 1998
- Bonder, Gloria: **Hipertexto Seminario Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina**. Buenos Aires, PRIGEPP, 2002.
- CEPAL, www.cepal.org, 2002.
- Brown, Josefina: **Los derechos reproductivos como derechos ciudadanos. 1985-2000**, tesina de Licenciatura, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.C., Mendoza, 2001.
- Ciriza, Alejandra, **Globalización y condición ciudadana para las mujeres sobre el fin de siglo. Procesos de ciudadanización y descuidanización**, Mendoza, mimeo, 1996.
- Ciriza, Alejandra, **Política, ciudadanía y mujer. Teoría y práctica. Enfoques históricos y contemporáneos**, Mendoza, Informe de Investigación, CIUNC, 1997.
- Ciriza, Alejandra, **Mujer y Ciudadanía - La cuestión de los derechos**, en II Jornadas de Aportes de la Universidad a los Estudios de la Mujer, La Pampa, Universidad Nacional de La Pampa, 1995.
- De Barbieri, Teresita: Sobre la categoría de género. Una introducción teórico - metodológica en **Debates de Sociología**, 1993. Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales, N°18.
- De Barbieri, Teresita: Sobre la categoría de género. Una introducción teórico - metodológica en **Debates de Sociología**, 1993. Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales, N°18.
- Espino, Alma: «El Mercosur: una aproximación desde la perspectiva de género a la dimensión social la integración». En: Marcia Rivera (editora), **Una mirada desde el género: ajuste, integración y desarrollo en América Latina**. ESAL/UNESCO. Caracas, Venezuela, 1999.
- Fernández, Ana Ma.: **La mujer de la ilusión - pactos y contratos entre hombres**

- y mujeres. Buenos Aires, Argentina, Paidós, 1993.
- Friedman, Susan: **Globalización y teoría social feminista: una identidad en movimiento.** Buenos Aires, PRIGEPP, 2002.
- Fuller, Norma: Fronteras y retos: varones de clase media en Perú. En: Teresa Valdés y José Olavarria (eds), **Masculinidad/es, poder y crisis**, Ediciones de las Mujeres N°24. Santiago, Chile. ISIS Internacional, 1997.
- Guzmán, Virginia: La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis. Chile, CEPAL/ECLAC, **Serie Mujer y Desarrollo N° 32**, 2001.
- Harcourt, Wendy y Arturo Escobar: **Mujeres y política de lugar**, Buenos Aires, PRIGEPP, 2002.
- Jelin, Elizabeth: Las familias en América Latina. En: Rodríguez, Regina (editora), **Familias Siglo XXI**, Santiago de Chile, Chile, Ediciones de las mujeres N° 20, ISIS, 1994.
- Kliksberg, Bernardo: **La condición de la mujer en tiempos de la globalización. Algunos elementos para la reflexión.** Buenos Aires, PRIGEPP, 2002.
- Lo Vuolo, Rubén, (compilador): **Contra la exclusión. Propuesta del ingreso ciudadano.** Bs. As., Miño y Dávila, 1998.
- Marshall, Thomas y Bottomore, Tom: **Ciudadanía y clase social.** Madrid, Alianza, 1998.
- Montaño, Sonia: **La disputa por los derechos en un mundo globalizado.** Buenos Aires, PRIGEPP, 2002.
- Portocarrero, Patricia: Mujer en el desarrollo: historia, límites y alternativas. En: Patricia Portocarrero (edit) **Mujer en el desarrollo: Balances y propuestas**, Perú, Lima, Flora Tristán, 1990.
- Rocó, Andrea, Rivera, Diana et. Al: **Los discursos contradictorios de la sexualidad**, Chile, Ediciones Sur, 1996.

Documentos

- Centro de Documentación para la Mujer, Prensa Mujer, Taller Permanente de la Mujer, Buenos Aires, julio - agosto 1994; junio - julio 2000.
- Convención sobre Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas.
- Declaración y programa de Acción de Viena. Naciones Unidas.
- Recomendaciones del Gobierno Argentino al Comité de Derechos Humanos

de Naciones Unidas, octubre 2000.

- Seguimiento de la Implementación del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (EL Cairo 1994). Naciones Unidas.
- Declaración y plataforma para la Acción, Beijing, 1995.
- Anteproyecto de ley de Anticoncepción y aborto. COADEB, Buenos Aires, 1990.
- Proyecto De Resolución Solicitando Partidas Presupuestarias Para Dar Cumplimiento A Los Programas De Salud Reproductiva, Bs. As., 1994
- Proyecto de ley para la creación del Programa de Salud Reproductiva. Bs. As.,1994.
- Dictamen de las Comisiones de las Cámaras para la creación de Programas Nacionales de Salud Reproductiva, Bs. As., 1994.
- Proyecto de ley de creación del Programa de Procreación Responsable, Bs. As.,1995
- Proyecto de Educación sexual, provisión gratuita de Métodos Anticonceptivos, despenalización del aborto y atención gratuita por parte del Estado, Bs. As.,1995.
- Ley de Salud Reproductiva, Mendoza, 1996.
- Proyecto de ley de Métodos de Contracepción Quirúrgica Voluntaria, Mendoza, 2000.

